



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCIÓN No. CSJQR23-160  
29 de marzo de 2023

*“Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18, presentada por la concursante Estefanía Ríos Castañeda, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017.”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con base en las siguientes;

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017, este Consejo Seccional convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido concurso, se expidió la Resolución No. CSJQR-131 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, y ii) capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.

Según el Acuerdo de convocatoria CSJQUA17-425 de 2017, los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**

-Capacitación adicional: **Hasta 100 puntos.**

### CONSIDERACIONES PARTICULARES:

La señora **ESTEFANÍA RÍOS CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.250.834, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18, a través de correo electrónico recibido el 17 de febrero de 2023, solicita reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, en la Resolución No. CSJQR21-131 del 21 de mayo de 2021 mediante la cual se conformó el respectivo registro, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1116250834	RÍOS CASTAÑEDA ESTEFANÍA	464,21	170,00	1,17	0,00	635,38

La concursante presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

#### 1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Según los documentos aportados, se realiza la siguiente valoración:

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/EMPLEADOR
20/01/2016	19/04/2016	89	Psicóloga Alcaldía de Armenia
19/05/2016	18/08/2016	89	Psicóloga Alcaldía de Armenia
14/09/2016	13/11/2016	59	Psicóloga Alcaldía de Armenia
29/04/2019	28/12/2019	239	Contratista Fundación Manuel Mejía
7/01/2020	6/11/2020	299	Contratista Fundación Manuel Mejía
15/03/2022	30/09/2022	195	Contratista ICBF
3/10/2022	30/12/2022	87	Contratista ICBF
TOTAL DÍAS		1057	

Así las cosas, la concursante acreditó 1057 días de experiencia adicional, que equivalen, según las reglas del concurso, a **58.72 puntos** adicionales, los cuales se reconocerán.

Por otra parte, la concursante allegó otra documentación con la cual pretende acreditar experiencia adicional, que no será tomada en cuenta como pasa a explicarse:

- Certificación como Psicóloga de la Fundación Red Amigos por Colombia de Sept 2014 a enero de 2015. Fue aportada por la concursante al momento de su inscripción y fue valorada en la etapa clasificatoria.

- Certificación de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia – Contratista, respecto de los periodos 24/06/2015 al 30/10/2015 y del 17/11/2015 al 30/11/2015. Esta experiencia ya fue analizada en la etapa clasificatoria.
- Contratos individuales de trabajo a término fijo como Psicóloga en Cooperativa Multiactiva de Hogares de Bienestar (Periodos del 27/01/2018 al 20/07/2018 y del 01/08/2018 al 30/11/2018). No se tiene en cuenta, dado que no cumple el requisito de presentación de documentos dispuesto en el artículo 2, numeral 3,5, 3,3,5 del Acuerdo de Convocatoria que indica: *"Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día,mes,año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen (...)"*; y en el caso de la concursante, allegó el contrato de trabajo, más no documentación dispuesta en el Acuerdo.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 774 de 2015, con la Secretaría Jurídica y de Contratación. No se tiene en cuenta, dado que no cumple el requisito de presentación de documentos dispuesto en el artículo 2, numeral 3,5, 3,3,5 del Acuerdo de Convocatoria que indica: *"Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día,mes,año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen (...)"*; y en el caso de la concursante, allegó el contrato de trabajo, más no documentación dispuesta en el Acuerdo.
- Certificación de práctica Universitaria en el INPEC del 04/02/2013 al 29/11/2013 y Certificación de práctica Universitaria en la Universidad La Gran Colombia del 03/02/2014 al 31/05/2014. No se tiene en cuenta, dado que corresponde a un requisito para lograr el título profesional como psicóloga.

## **2. CAPACITACIÓN ADICIONAL**

La concursante allegó documentación para ser valorada en este ítem, así:

- Pregrado como Psicóloga: Fue aportado en el momento de la inscripción, para validar el requisito mínimo exigido para el cargo. No se asignará puntaje alguno.
- Especialista en Psicología Social Comunitaria y Acción Psicosocial: Fue aportado al momento de la inscripción y con el se aplicó equivalencia para lograr los dos (2) años de experiencia profesional que exigía el cargo. No se asignará puntaje alguno.
- Capacitación en i) Asistente al Congreso Colombiano de Psicología 2015 y la 1ra Conferencia Regional Latinoamericana de Psicología 2015 (3 días), ii) Curso en Atención social para el fortalecimiento de familias en tiempos de emergencia sanitaria. "Todos ponemos": apostando a la familia (14 horas): No se asignará puntaje alguno, dado que no cumple con la intensidad horaria exigida por el Acuerdo de Convocatoria para ser válido.

- Curso Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SENA (50 horas). Por cumplir con el mínimo de horas exigido, se asignará **5 puntos**.
- Curso de Higiene y Manipulación de Alimentos - SENA (10 horas). No se asignará puntaje por esta capacitación, dado que no tiene relación con el cargo y además no cumple con la intensidad horaria exigida.
- Diplomado Actualización en Psicología: Intervención Psicosocial y Autocuidado y Diplomado en Docencia y Didáctica Universitaria: A pesar de aportar dos diplomados, solo se asignarán **10 puntos** adicionales por uno de ellos, dado que el Acuerdo establece puntaje máximo por este tipo de capacitación de 10 puntos.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se actualizará la inscripción de la concursante Estefanía Ríos Castañeda, asignándole **58.72 puntos** adicionales en el factor Experiencia Adicional y **15 puntos** en el Factor Capacitación Adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Actualizar la inscripción de la señora **ESTEFANÍA RÍOS CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.250.834, por reclasificación correspondiente al año 2023, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQUA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1116250834	RÍOS CASTAÑEDA ESTEFANÍA	464,21	170,00	59,89	15,00	709,10

**ARTICULO 2º:** Contra la decisión individual contenida en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**ARTICULO 4º:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



**JAIME ARTEAGA CÉSPEDES**

Presidente

JEVC / PAGR